



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532302513591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 17 de 2025

Señor

Anónimo

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 899552025

Respetado Señor Anónimo,

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte.

Así las cosas, respecto al derecho de petición que versa sobre la presencia de personal de movilidad en la autopista norte después de la calle 170, nos permitimos informar lo siguiente:

En el artículo quinto de la Ley 1310 de 2009, ***“mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”***, se ha determinado que los Agentes de Tránsito y Transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos, ejerciendo de manera permanente, funciones de:

1. Policía Judicial, respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.
2. Educativa, orientando, capacitando, y creando cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.
3. Preventiva, respecto a la comisión de infracciones o contravenciones, de manera que regulan la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.
4. De solidaridad entre los cuerpos de agentes de tránsito y transporte, la comunidad y demás autoridades.
5. Vigilancia cívica para la protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rurales contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte.

Por consiguiente, la presencia y distribución de los Agentes de Tránsito que laboran día a día, se realiza de acuerdo con las necesidades de la ciudad y en atención de eventos que requieran presencia urgente de los mismos, realizando siempre sus actividades con fundamento en el cumplimiento al régimen normativo, de manera que: *“velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.

Ahora bien, se indica que el Carril Escolar que opera en el sector de la Autopista Norte desde la Calle 167 hasta la Calle 235 funciona de lunes a viernes desde las 06:00am hasta las 08:30am, y ha sido implementado en pro de la mejora de experiencia de viaje de los niños, niñas y adolescentes, siendo una respuesta a las necesidades expuestas por la comunidad educativa del norte de la ciudad.

En primera medida, su objetivo se centra en que los vehículos escolares disminuyan el tiempo en su recorrido en el corredor hasta las instalaciones de los colegios donde

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



prestan sus servicios. Sin embargo, si el Agente de Tránsito presencia la comisión de una infracción, podrá imponer la orden de comparendo e inmovilización según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 135 y 147 Código Nacional de Tránsito y Transporte.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 17-03-2025 11:50 PM

Anexos: Lo enunciado

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Zahira Lorena Suarez Ramirez-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3